



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

INFORME N° 070-2012-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 01 DE ABRIL DE 2010
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES



CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PÁGINAS

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	2
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2-3
C. ALCANCE DEL EXAMEN	3
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	3-4
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME	7
B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8-9
C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS	10
D: ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO	11-16

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME	18-19
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	20-23



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	INFORME	25
B.	CAUCIONES	26
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	26
D.	RENDICIÓN DE CUENTAS MUNICIPALES	26
E.	HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS	26-30

CAPÍTULO V

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A.	ANTECEDENTES LEGALES	32
B.	GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	32-33
C.	COMO UTILIZARON LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS	33
D.	EVALUCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS	33-34
E.	CONCLUSIÓN	34

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	
	A.1 HALLAZGOS CIVILES	36-42
	A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS	42-45

CAPÍTULO VII

A.	DENUNCIAS	47-53
-----------	------------------	--------------

CAPÍTULO VIII

B.	HECHOS SUBSECUENTES	55
-----------	----------------------------	-----------

CAPITULO IX

A.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	57-58
-----------	---------------------------------------	--------------

Tegucigalpa, MDC., 19 de Agosto de 2013
Oficio No. 1504-2013-DM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de La Libertad,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Señores Miembros:

Adjunto encontrarán el Informe **Nº 070-2012-DAM-CFTM-AM-A** de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, por el período del 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidades administrativas, civiles, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Miguel Ángel Mejía Espinoza

Magistrado Presidente

Tel. (504) 2233-5631 / (504) 2234-2121 www.tsc.gob.hn e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas | Tegucigalpa, Honduras



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

- A. MOTIVOS DEL EXAMEN
- B. OBJETIVOS DEL EXAMEN
- C. ALCANCE DEL EXAMEN
- D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD
- E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD
- F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS
- G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES
- H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, y Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría Sector Municipal del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 070-2012-DAM-CFTM del 30 de octubre del 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento legal fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo existan.

Objetivos Específicos

La Auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitido por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideraran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados a los años terminados a diciembre de 2010 y 2011, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto de la Municipalidad, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los Convenios, Leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las

pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar los activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 01 de Abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo y Cuentas y Documentos por Cobrar.

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff:	Secretaría Municipal, Tesorería Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal

Nivel de Apoyo: Departamento Municipal de Justicia, Departamento de Catastro, Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del Municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, etc.

Durante el período examinado que comprende del 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012, los ingresos examinados en la Municipalidad ascendieron a **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.23,966,564.93).**

Durante el período examinado que comprende del 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012, los egresos examinados en la Municipalidad ascendieron a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.12,829,715.83).** (Ver anexo de Ingresos y Gastos N° 1, página N° 60)

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado se detallan en (Anexo N° 2, página N° 61)

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012, que requieren atención, por los cuales se recomienda implementar lo siguiente:

1. Cumplir con la retención del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta a los pagos por mano de obra de contratos de Construcción, prestación de servicios técnicos profesionales como también por el pago de dietas a regidores y funcionarios que corresponda por el salario que percibe mensualmente;
2. Las declaraciones juradas de los contribuyentes de bienes inmuebles que el área de control tributario mantiene, están desactualizadas y carecen de cierta información básica, como ser: Cantidad de tierra, valor por millar a cobrar o si el dueño de la propiedad reside en ella, por tal situación, es necesario la implementación de un catastro simplificado, para tener un archivo eficiente y un control efectivo del impuesto de bienes inmuebles a cobrar en el término municipal;
3. Aplicar arqueos periódicos y sorpresivos a las personas que cobran custodian y manejan fondos en la municipalidad;
4. Efectuar mensualmente las conciliaciones bancarias de cada cuenta, que maneja la administración municipal;

5. Aplicar el Plan de Arbitrios en lo que respecta al cobro de la tasa, por mejoras y construcciones de viviendas en el término municipal, en vista que la administración municipal, por medio del juzgado de policía municipal no está aplicando las sanciones del plan de arbitrios, lo que ocasiona que los ingresos municipales en vez de mejorar disminuyen por mala gestión administrativa;
6. Al realizar compras o contratar servicios en la municipalidad, sean estos mobiliario, equipo, herramientas, suministros para proyectos o servicios técnicos, deberán cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones del Presupuesto de la República de cada año;
7. Liquidar los viáticos de acuerdo al reglamento de viáticos y gastos de viaje de la municipalidad;
8. Al pagar anticipos de obras públicas, es obligatorio anexar a la orden de pago, el informe de supervisión y éste debe sustentar con información técnica el avance de la obra;
9. Cumplir con lo que establece la Ley de Contratación del Estado en cuanto a la garantía de anticipo, de no pagar anticipos mayores al 20% del contrato;
10. La administración municipal no debe realizar obras sin cumplir el proceso de contratación establecido en la Ley de Contratación y las Disposiciones del Presupuesto de la República de Honduras;
11. Exigir por parte de la corporación municipal que el Alcalde y el Tesorero Municipal, deben presentar la fianza anualmente, para poder autorizar y dar vistos buenos en lo que corresponde a salida de efectivo y custodia de bienes municipales; y
12. Exigir que todo bien inmueble municipal deberá estar documentado y registrado en el Instituto de la Propiedad y el documento de propiedad debe estar en custodia del Tesorero Municipal.



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO II

- A. INFORME
- B. ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- D. ANÁLISIS AL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Libertad,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos auditado los rubros selectivos del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de La Libertad Departamento de Francisco Morazán, por el período comprendido del 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la Administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado con base en nuestra auditoría, y no limita las acciones que pudieran ejercerse, si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

Nuestra auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental, aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable, respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen de las evidencias que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos; también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión y por lo indicado en los párrafos anteriores el Estado de Ejecución Presupuestaria, presentado por la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, presenta razonablemente; los ingresos, gastos y saldos disponibles durante el período comprendido entre el 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Los Postulados de las Normas Internacionales de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras (NICSP).

Tegucigalpa, MDC. 19 de Agosto de 2013

JOSÉ WILFREDO FRANCO
Supervisor de Auditoría

CESAR A. LÓPEZ LEZAMA
Subdirector de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS POR LOS AÑOS
(Cantidades Expresadas en Lempiras)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	AÑO 2010	AÑO 2011	TOTAL GLOBAL
	INGRESOS TOTALES	8,910,321.34	14,351,478.73	23,261,800.07
1	Ingresos Corrientes	209,194.20	194,101.66	403,295.86
11	Ingresos Tributarios	200,194.20	193,701.66	393,895.86
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	11,956.00	10,599.00	22,555.00
111	Impuesto Personal	978.00	552.00	1,530.00
113	Impuesto a Establecimientos Comerciales	21,697.13	26,911.77	48,608.90
114	Impuesto a Establecimientos de Servicio	6,680.00	6,180.00	12,860.00
115	Impuesto Pecuario	14,142.00	14,774.00	28,916.00
116	Impuesto Sobre Explotación de Recursos	1,800.00	2,500.00	4,300.00
117	Tasas por Servicios Municipales	6,230.00	4,714.00	10,944.00
118	Derechos Municipales	136,711.07	127,470.89	264,181.96
12	Ingresos no Tributarios	9,000.00	400.00	9,400.00
120	Multas	0.00	400.00	400.00
125	Renta de Propiedades	9,000.00	0.00	9,000.00
2	Ingresos de Capital	8,213,430.32	12,279,499.28	20,492,929.60
250	Transferencias del Gobierno Central	8038,791.76	12066,292.03	20105,083.79
260	Subsidios	110,000.00	142,625.40	252,625.40
280	Otros Ingresos	64,638.56	70,581.85	135,220.41
290	Recursos de Balance	487,696.82	1,877,877.79	2,365,574.61

Fuente: Rendiciones de cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS POR LOS AÑOS
(Cantidades Expresadas en Lempiras)**

GRUPO	DENOMINACIÓN	2010	2011	TOTAL GLOBAL
	GRAN TOTAL	7,032,443.55	11,211,559.23	18,244,002.78
	GASTO CORRIENTE	763,552.08	1,039,169.84	1,802,721.92
100	Servicios Personales	426,960.58	497,965.98	924,926.56
200	Servicios No Personales	260,576.38	261,505.59	522,081.97
300	Materiales y Suministros	59,286.12	122,037.82	181,323.94
500	Trasferencias Corrientes	16,729.00	157,660.45	174,389.45
	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA	6,268,891.47	10,172,389.39	16,441,280.86
400	Bienes Capitalizables	6,089,829.47	9,942,322.40	16,032,151.87
500	Transferencias de Capital	179,062.00	230,066.99	409,128.99

Fuente: Rendiciones de cuentas proporcionadas por la Administración Municipal

C. ALGUNAS NOTAS EXPLICATIVAS AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los presupuestos ejecutados de la municipalidad, por el período sujetos al examen fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema presupuestario, contable y financiero, que facilite el control de las operaciones (Ingresos y Gastos) para que facilite la toma de decisiones, la tesorera y el área donde está ubicada la jefatura, solamente recibe ingresos y paga gastos como también sirve de custodia de la documentación soporte de las operaciones realizadas. Todo el proceso de realización y ejecución de presupuestos, informes rentísticos y rendiciones de cuentas los realiza el asesor técnico contratado por la municipalidad.

Base de Efectivo: La municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Nota 2. Unidad Monetaria

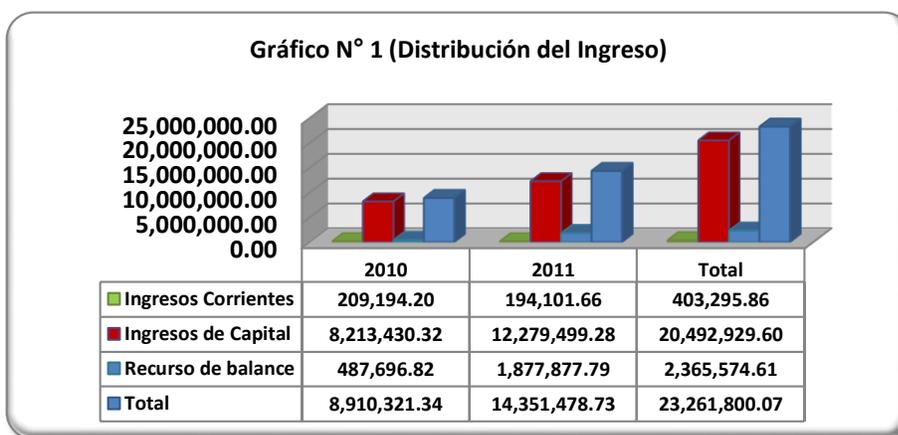
La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2010 AL 2011

(Todos los valores expresados en Lempiras)

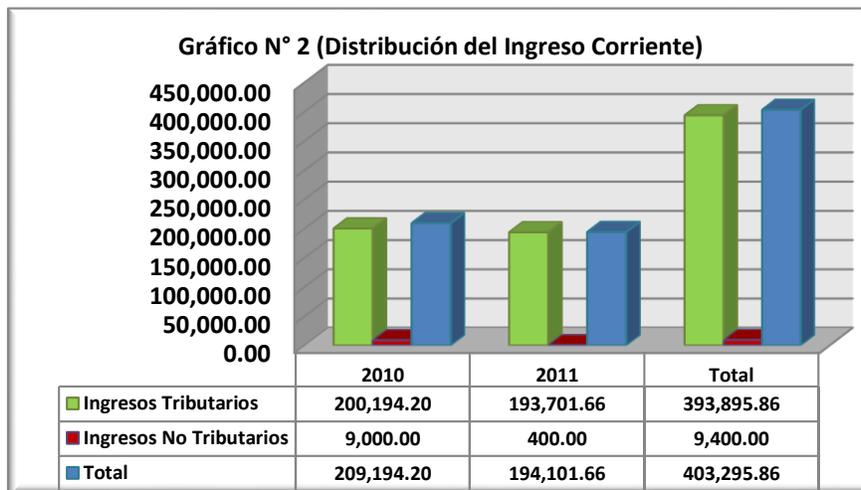
1. ANÁLISIS DE INGRESOS:

- a. La Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, recaudó Ingresos Totales por el período comprendido entre el 01 de enero del año de 2010 al 31 de diciembre del año 2011, la suma de L.23,261,800.07; los cuales se distribuyen en Ingresos Corrientes: la suma de L.403,295.86; que en el período disminuyó al comparar las cifras del año 2010 con el 2011 en un 7.78%, en cuanto a los Ingresos de Capital se tiene la suma de L.20,492,929.60; que en el período aumentó al cotejar las cifras del año 2010 con 2011 en un 49.50%, y el Recurso de Balance creció al comparar las cifras del año 2010 con 2011 en 285.05% **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos). Página N° 8.**

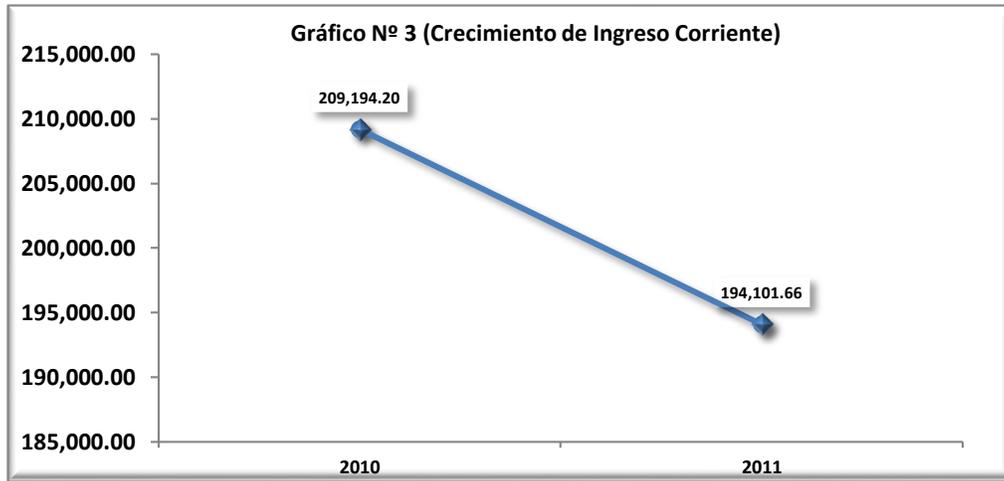


En relación al Presupuesto ejecutado analizamos los valores más significativos de la siguiente manera:

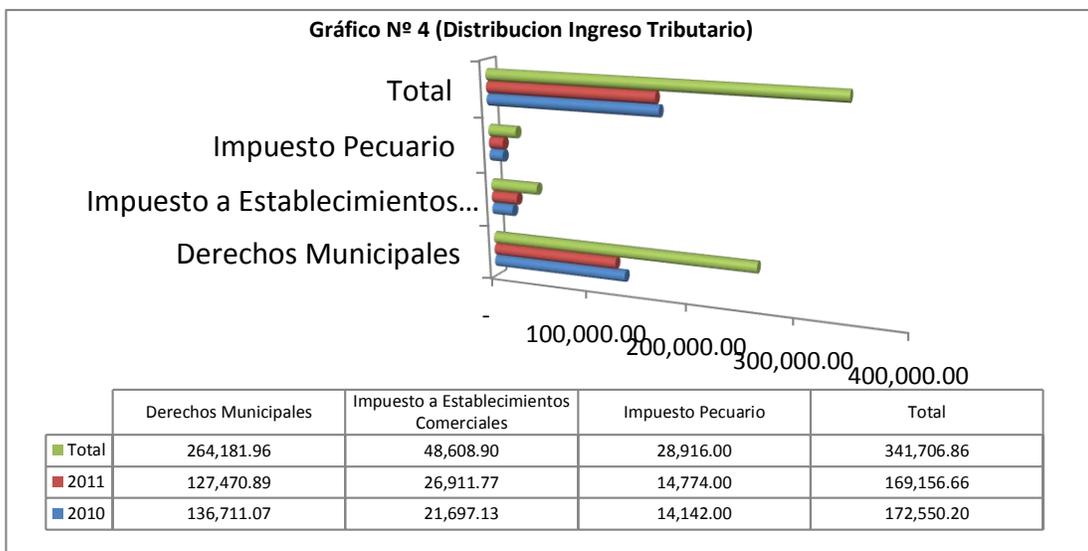
- b. Los Ingresos Corrientes durante el período suman L.403,295.86, los que son distribuidos en Ingresos Tributarios la cantidad de L.393,895.86; que en el período disminuyó al comparar las cifras de los 2010 con el 2011 en un 3.24%, e Ingresos No Tributarios la cantidad de L.9,400.00; que al comparar las cifras de los años 2010 con 2011 disminuyó en un 2150%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**



- c. Ingresos Corrientes: la suma de L.403,295.86; que en el período disminuyó al comparar la cifras del año 2010 con el 2011 en un 7.78%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

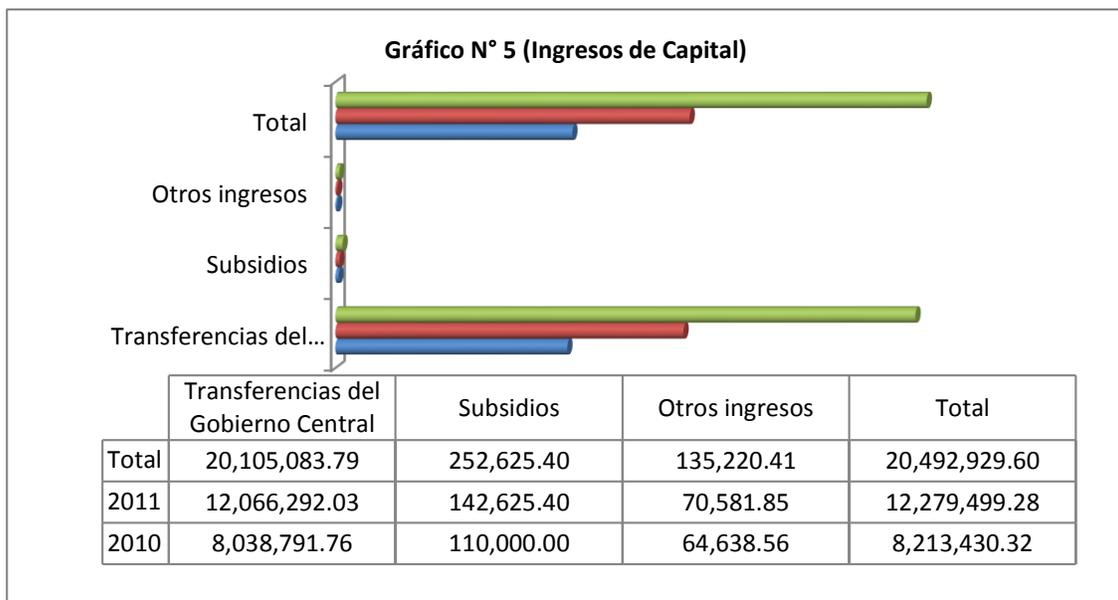


- d. Los tres (3) rubros de los Ingresos Tributarios más significativos en orden de su recaudación en todo el período fueron: Derechos Municipales, Impuesto a Establecimientos Comerciales e Impuesto Pecuario. En cuanto a los Derechos Municipales decrecieron al comparar las cifras del año 2010 con 2011 en un 7.24%, el Impuesto a establecimiento Comerciales aumentó del año 2010 en relación al 2011 en un 19.37%, e Impuesto Pecuario experimenta un leve crecimiento al comparar la cifras del año 2010 con 2011 de un 4.27%, es importante mencionar que algunos rubros presentaron incrementos y otros no, y las autoridades municipales no han implementado ninguna política para mejorar la recaudación de los impuestos. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**



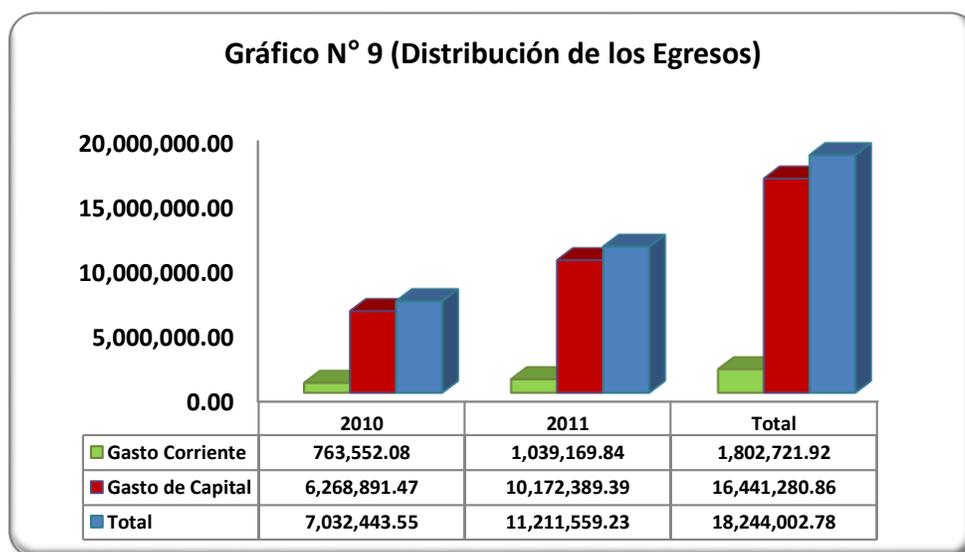
- e. Los Ingresos de Capital, suman la cantidad de L.20,492,929.60, dentro de este valor que comprende del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, se obtuvieron por concepto de transferencias del 5% la cantidad de L.20,105,083.79, en concepto de subsidios la

cantidad de L.252,625.40 y por otros ingresos la cantidad de L.135,220.41 **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de ingresos) Página N° 8.**

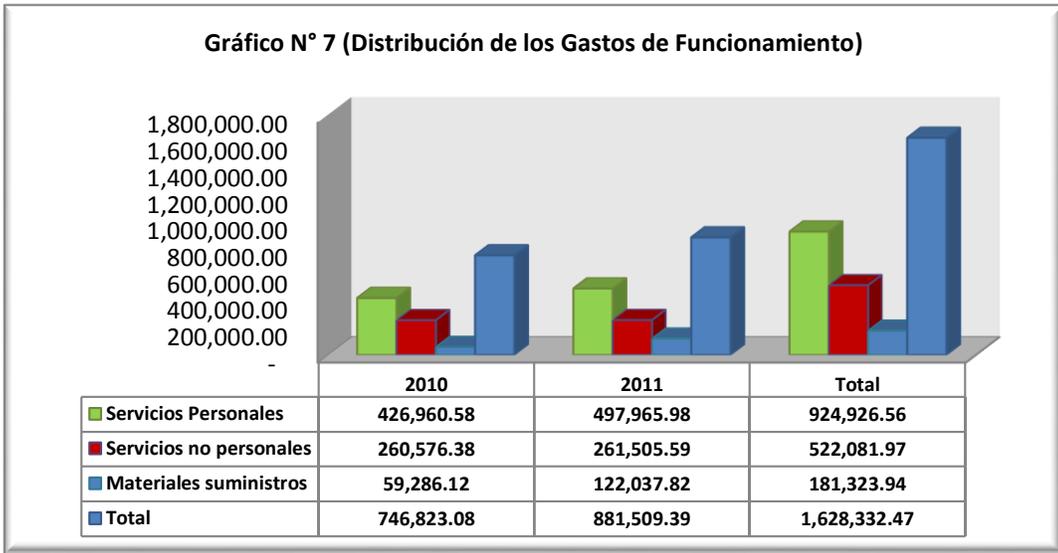


2. ANÁLISIS DE EGRESOS:

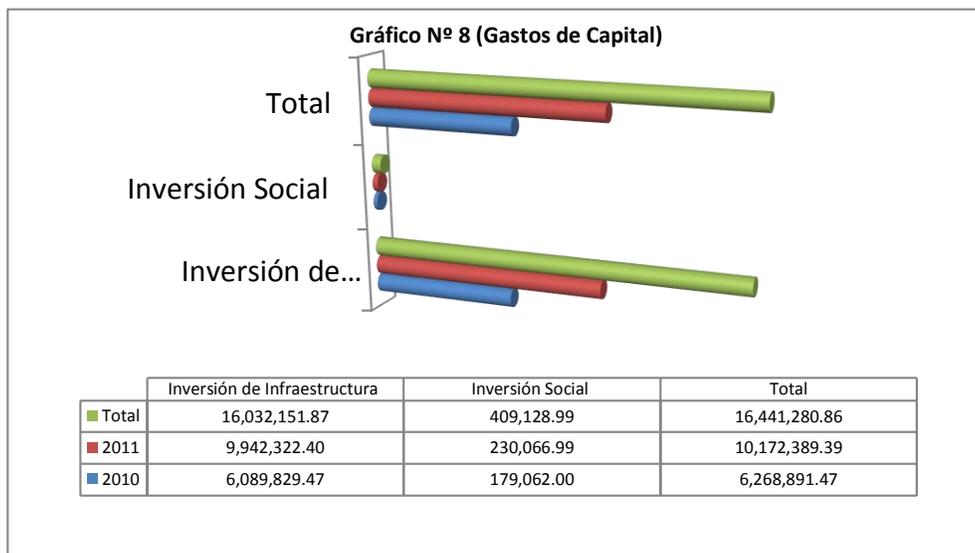
- a. La Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, ejecutó gastos totales del período comprendido entre el 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011, la suma de L.18,244,002.78, de los cuales el gasto corriente que incluye íntegramente el Gasto de Funcionamiento suma la cantidad de L. 1,802,721.92, que en el período aumentó en comparación del año 2010 con el 2011 en un 26.52%, y los Gastos en Inversión suman la cantidad de L.16,441,280.86; que al comparar la cifras del año 2010 con 2011 aumentó en un 38.37%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**



b. Los Gastos de Funcionamiento suman la cantidad de L.1,802,721.92, que en el período aumentó al comparar las cifras del año 2010 con 2011 en un 26.52%, de esta cifra servicios personales tuvo un crecimiento al relacionar los gastos del año 2010 con 2011 de un 14.25%, los Servicios No Personales, aumentaron del año 2010 con relación al año 2011 en un 0.35%; Materiales y Suministros aumentó con relación a los valores del año 2010 con 2011 en un 51.41%, y cuanto a gastos por Transferencias Corrientes aumentó al comparar las cifras de año 2010 con 2011 en un 89.38%. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**



c. Los Gastos de Inversión en el período suman la cantidad de L.16,441,280.86, de estos valores, corresponden a inversión en infraestructura la suma de L.16,032,151.87, asimismo para cubrir Transferencias de Capital y mejorar la Infraestructura Social, Salud, Educación, Apoyo a la Juventud y a la Mujer; la suma de L.409,128.99. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**



CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE INGRESOS Y EGRESOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2010 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

El siguiente análisis se ha realizado en base a las áreas que más proporcionaron ingresos en la Municipalidad entre Ingresos Corrientes y de Capital, por lo cual hacemos el siguiente resumen del análisis:

Ingresos

Del total de los ingresos recaudados del 01 enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 y que suman la cantidad de L.23,261,800.07 y de estos Los Ingresos Corrientes son la cantidad de L.403,295.86 que equivale al 1.73% del total de los ingresos de los cuales el 1.69% corresponde a Ingresos Tributarios y el 0.04% a Ingresos no Tributarios; los Ingresos de Capital equivale al 88.09% del Total de los Ingresos de los cuales el 86.43% fue por Transferencia del 5% y 1.08% de Subsidios, el 0.58% de Otros Ingresos y 10.18% corresponde a Recursos de Balance. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 8.**

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto de funcionamiento: $\frac{(209,194.20)}{763,552.08} = 27.39$, los ingresos corrientes financiaron el 27.39% de los gastos de funcionamiento.

Relación de promedio de ingreso corriente / gasto corriente: $\frac{(194,101.66)}{1,039,169.84} = 18.67$, los ingresos corrientes financiaron el 18.67% de los gastos corrientes.

Gastos

Del total de gastos de la Municipalidad durante el período del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2011 suma la cantidad de L.18,244,002.78, de estas erogaciones el 9.88% fue destinado para gasto de funcionamiento y que equivale a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.1,802,721.92)**, valores utilizados en gasto corriente por la administración municipal y que incluye, los objetos de gasto presupuestario del grupo 100, 200, 300 y 500. La inversión sumó **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (L.16,441,280.86)**, de este valor, se invirtió en infraestructura la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (L.16,032,151.87)**, y en inversión social o Transferencias de Capital **CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.409,128.99)**. **(Ver cédula resumen de los rubros del presupuesto ejecutado de egresos) Página N° 9.**

La Municipalidad, de acuerdo al análisis efectuado al gasto por funcionamiento, cumplió con las disposiciones establecidas en el Artículo 91 y 98 de la Ley de Municipalidades, y para los años 2010 y 2011 las cifras son razonables, **ver cuadro N° 1 Página N° 16.**

Objetivos de la Municipalidad.

- De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, entre los objetivos de la institución es velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
- Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;

(Expresadas en Lempiras) Cuadro No. 1

Año	Ingresos Corrientes Recaudados en (L.)	Transferencias Recibidas en (L)	Gastos de Funcionamiento Según Ley de Municipalidades	Gastos de Funcionamiento realizados por la Municipalidad (L)	Diferencia de gasto de Funcionamiento de más o de menos	Porcentaje de menos gastado de Gasto de Funcionamiento
2010	209,194.20	8,038,791.76	2,547,613.76	763,552.08	-1,784,061.68	-234%
2011	194,101.66	12,066,292.03	3,746,053.69	1,039,169.84	-2,706,883.85	-260%

Nota: Los valores reflejados en el presente cuadro fueron tomados de las Rendiciones de Cuenta de los años examinados. Para el cálculo de los gastos de funcionamiento según el artículo 98 (Decreto N° 127-2000) de la Ley de Municipalidades se consideró para el año 2010 y 2011 el 65% de los ingresos corrientes para gastos de funcionamiento. En relación a las transferencias del 5% para el año 2010 y 2011 del 7% de las trasferencias, se consideró el 15% para gasto corriente, según el artículo 91 (Decreto N° 127-2000 y 143-2009) de la Ley de Municipalidades y en caso que los ingresos corrientes sean menores de L.500,000.00 podrán utilizar el doble del 15% para gastos de funcionamiento Artículo 91 de la Ley de Municipalidades.

**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Libertad,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo y Cuentas por Cobrar, por el período comprendido del 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos estén protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- 1 Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
- 2 Proceso presupuestario;
- 3 Proceso Contable;
- 4 Proceso de ingresos y gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y se detallan a continuación:

1. Los ingresos recaudados en tesorería municipal, no se depositan dentro de las 24 horas siguientes a su recepción

2. El área de tesorería no cuenta con la seguridad mínima para la custodia de valores ni la documentación soporte de ingresos y gastos
3. La administración municipal no cuenta con un sistema financiero contable y presupuestario
4. No existe un control adecuado de los activos

Tegucigalpa, MDC. 19 de Agosto de 2013

JOSÉ WILFREDO FRANCO
Supervisor de Auditoría

CESAR A. LÓPEZ LEZAMA
Subdirector de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades

B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LOS PAGOS EFECTUADOS POR LAS ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE REALIZARON EN EFECTIVO Y LOS INGRESOS RECAUDADOS NO SE DEPOSITAN DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN

Al evaluar el control interno en el área de Caja y Bancos comprobamos que los pagos realizados por la Administración Municipal, los efectuaron en efectivo, asimismo comprobamos que los procedimientos relacionados con el control y registro de los diferentes ingresos recaudados, no se están llevando a cabo, en vista que los ingresos no se depositan dentro de las 24 horas después de su recepción, y todo por tener ingresos diarios muy bajos y carecer de fondo de cambio en caja general, ocasionando con esto, utilizar los ingresos diarios en gastos corrientes pagados en efectivo. Ejemplos:

Pagos Efectuados en efectivo

No. O/P	Fecha	Valor de O/P	Beneficiario	Descripción del Gasto	Forma de Pago
2940	16/09/2010	400,000.00	Constructora Aguilar	Pago por servicio de tractor por apertura de Carreteras en Cerro Colorado	En Efectivo
2217	30/12/2010	250,000.00	Maldonado y Asociados	Pago contrato por electrificación El Jicarillo hasta el Caserío los Avilas	En efectivo
2068	31/08/2010	100,000.00	Maldonado y Asociados	Pago del segundo desembolso por reparación del puente colgante del rio La Libertad	En Efectivo

Valores Recaudados y no depositados íntegramente

Recibos	Fecha de cobro	Valor en recibos (L.)	Fecha de Deposito	Valor de Deposito (L.)
521 al 530	10 al 16/04/2010	1,030.00	No hay deposito	No hay deposito
962 al 971	03 al 05/01/2012	2,243.50	No hay deposito	No hay deposito
1569 al 1578	02 al 12/01/2012	1,532.00	No hay deposito	No hay deposito

Lo anterior incumple lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno: TSC-PROCI-06: Prevención, TSC-NOGECI-V-10 registro oportuno, TSC-NOGECI-V-13 revisiones de control, TSC – NOGECI-V-16 arquezos independientes y TSC-NOGECI-V-01 Practicas y Medidas de Control.

Sobre el particular en nota de fecha 28 de noviembre de 2012 en el inciso 4 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal Manifiesta: “No contamos con cuenta de cheques en esta municipalidad por eso se hacen pagos en efectivo”.

Sobre el particular en nota de fecha Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012 la señora Laura Marina García manifiesta: “No se depositan en una agencia bancaria porque en el municipio no existe banco y también por la distancia que hay de municipio hasta la ciudad de Nacaome y también se han hecho en gastos menores porque no existe una caja chica”.

Sobre el particular en nota de fecha 06 de diciembre de 2012 el señor Efin Rolando García manifiesta: "Porque aquí no contamos con agencias bancarias en la zona y es arriesgado andar con fondos en la carretera pero se hará mensualmente el próximo año".

El no contar con cuentas de cheques ocasiona realizar retiros y efectuar pagos en efectivo sin tener control de los valores cancelados, igualmente sucede al no depositar diariamente lo recaudado, da como resultado utilizar estos ingresos en pagos en efectivo, ocasionando lo descrito gastos que al final podrán causar pérdidas de recursos municipales.

RECOMENDACIÓN Nº 1
AL TESORERO MUNIIPAL

Solicitar al Alcalde Municipal la apertura de una cuenta de cheques, para realizar los pagos de los compromisos suscritos por la municipalidad mediante este sistema, y someter lo antes posible a autorización, el valor del fondo de cambio en caja general y aprobado este efectuar los depósitos por ingresos recaudados diariamente o en un término prudencial no mayor de siete (7) días.

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNIIPAL

Aperturar una cuenta de cheques para realizar los pagos por los compromisos suscritos por la Municipalidad, someter y aprobar el valor del fondo de cambio en caja general y supervisar que los ingresos recaudados se depositen diariamente o en un tiempo prudencial no mayor de siete (7) días.

2. **EL ÁREA DE TESORERÍA NO CUENTA CON LA SEGURIDAD MINIMA PARA LA CUSTODIA DE VALORES NI DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE INGRESOS Y GASTOS**

Al evaluar el Control Interno se comprobó que el Departamento de Tesorería no reúne las condiciones adecuadas para la salvaguarda del efectivo recibido de los contribuyentes, como también para la custodia de la documentación soporte de las operaciones de ingresos y gastos realizadas, en vista de que el acceso al área no es restringido.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en el Principio General de Control Interno **TSC-PRICI-06 Prevención.**

Sobre el particular en nota de fecha 28 de noviembre de 2012 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: "Se le ordenara a la responsable de custodiar los fondos recaudados que guarde los fondos en los archivos o escritorios correspondientes donde tiene su respectiva llave y se hará unas divisiones en el área para proteger o custodiar los fondos.

El no tener acceso restringido en cierta área donde está ubicada la tesorería municipal, se expone la administración municipal a la sustracción o robo de: Efectivo, documentación soporte de operaciones de ingresos y gastos o de títulos valores en custodia.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las acciones que correspondan, para restringir el acceso al área de Tesorería a fin de brindar seguridad tanto a la persona responsable del área, como a los fondos recaudados diariamente, asimismo asegurar la custodia de la documentación soporte de las transacciones de ingresos y gastos que realiza la administración municipal.

3. LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NO CUENTA CON UN SISTEMA FINANCIERO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

Al evaluar las herramientas de control y registro de las operaciones de ingresos y gastos realizadas por la Administración Municipal, evidenciamos que no cuentan con un Sistema que eficiente el registro de las operaciones financieras que se dan en la Institución. El no tener un programa financiero ha ocasionado que no se puedan realizar ciertas pruebas por falta de reportes auxiliares, como ser; Rentísticos Individuales de Ingresos y Egresos, como también los auxiliares de contabilidad de ingresos y gastos.

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:

TSC-PRICI-06: Prevención, TSC-PRECI-04: Eficiencia, TSC -NOGECI IV-06 Gestión de Riesgos Institucionales, TSC-NOGECI VI-03: Sistemas de Información, y Acuerdo Interinstitucional N° 001/2010 de fecha 30 de noviembre del 2010.

Sobre el particular en nota sin fecha la señora Laura Marina García Álvarez Tesorera Municipal manifiesta: "Hasta la fecha la administración municipal no cuenta con un control financiero pero se va a implementar este año próximo".

Sobre el particular en nota sin fecha el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: "La verdad no contamos con un sistema financiero pero lo vamos hacer lo más pronto posible".

El no tener un sistema financiero integrado da lugar a que las operaciones de ingresos y gastos no se operen diariamente y que los informes de los mismos no se han oportunos para la toma de decisiones de parte de la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Solicitar a la secretaria de Finanzas la instalación del Sistema administrativo Municipal Integrado (SAMI) en la Municipalidad, el cual es completamente gratuito y cuenta con los módulos necesarios (Contabilidad, Presupuesto, Catastro, sistema para llenar las formas de Rendición de Cuentas, etc.) para mejorar la eficiencia y eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal.

4. NO EXISTE UN CONTROL ADECUADO DE LOS ACTIVOS

Al revisar el rubro Propiedad Planta y Equipo, comprobamos que el inventario de activos no cuenta con fecha de adquisición de cada bien, lo que no permite determinar el valor real en libros de los bienes que maneja la administración municipal, además los bienes que maneja cada empleado no son asignados por escrito, asimismo no realizan inventarios físicos oportunos dos (2) veces por año, de lo antes descritos encontramos las situaciones siguientes:

- a) El inventario de activos no cuenta con fecha de compra
- b) No aplican ningún método de depreciación
- c) Los bienes no son asignado por escrito
- d) No realizan inventarios físicos oportunos (dos veces al año), ejemplos:

Descripción del bien	Ubicación del equipo	Valor de adquisición (L.)	Fecha de Compra	Valor real en libros	Condiciones del equipo	Asignado por escrito
Fotocopiadora SHARP	Oficina de Secretaria	25,429.60	No tiene	25,429.60	55	No tiene
Sillas Negras Forradas para oficina	Oficina del Alcalde	55,020.00	No tiene	55,020.00	062/061	No tiene
Computadora TESH color negra	Oficina de la Mujer	15,000.00	No tiene	15,000.00	109	No tiene

Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, en la Norma General de Control Interno TSC NOGECI V-15 Inventarios Periódicos y el Manual de Descargo de Bienes, Artículo, TSC-NOGECI V-11 Sistema Contable y Presupuestario y TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros

Sobre el particular en nota de fecha 23 de noviembre de 2012 en los incisos 1, 2 y 3 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: “(1) Porque no se tenía conocimiento que dicha actividad se debía realizar por escrito y a la vez asignarle a cada empleado que forma parte de esta municipalidad, la cual se a dado a conocer en la rendición de cuentas de lo cual se hará en el tiempo y forma de la Auditoria, (2) Porque en las Auditorias anteriores no se asignó a una persona encargada a este fin por escrito donde como alcalde tomare nota al respecto, (3) Por desconocimiento por lo cual se desconoce algunos procesos administrativos municipales que se debe realizar para dichas actividades”.

El tener activos sin fecha de compra, sin depreciación, sin asignación por escrito, sin efectuar verificación física del inventario y no contar con valor de compra de los activos en el inventario puede dar como resultado pérdida o extravío de bienes y por ende la disminución del patrimonio municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la persona responsable del manejo de los activos para que implemente lo siguiente:

- Colocar la fecha de compra de cada bien en el inventario físico
- Implementar el método de depreciación
- Asignar los bienes a cada persona por escrito
- Realizar la verificación física del inventario dos (2) veces al año



**MUNICIPALIDAD LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME
- B. CAUCIONES
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS
- E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

Los valores y principios éticos construyen PATRIA.



Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de La Libertad,
Departamento de Francisco Morazán
Su Oficina.

Estimados señores:

Hemos auditado los Presupuestos de la Municipalidad de La libertad, Departamento de Francisco Morazán, correspondiente al año terminado al 31 de diciembre de 2011, y lo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2010 y del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los presupuestos examinados, están exentos de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, que son responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones, de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Ley de Municipalidades y su Reglamento.

De lo anterior, nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa M.D.C., 19 de Agosto de 2013

JOSÉ WILFREDO FRANCO

Supervisor de Auditoría

CESAR A. LÓPEZ LEZAMA

Subdirector de municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Municipalidades

B. CAUCIONES

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar la caución, la efectuaron y está actualizada.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

Al revisar el control interno, se comprobó que los funcionarios y empleados obligados a presentar declaración jurada de bienes, la efectuaron y está actualizada.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

La administración municipal de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, cumplió con el requisito de presentar la Rendición de Cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior para los años 2010 y 2011.

E. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES U OTROS.

1. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA EMISIÓN DE TALONARIOS UTILIZADOS PARA LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

Al revisar el rubro de Ingresos, verificamos que las dos últimas emisiones de talonarios de recibos para el cobro de impuestos tasas y servicios no fueron notificadas por la administración municipal, al Tribunal Superior de Cuentas, ejemplos de talonarios emitidos y no reportados:

Cantidad de talonarios	Del N°	Al N°
20	1001	2000
20	2001	3000

Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 227.

Sobre el particular en nota sin fecha el señor Efin Rolando García Flores alcalde Municipal manifiesta: “Le manifiesto que por primera vez en una de las recomendaciones dada por la comisión de auditores nos manifestaron de ir al tribunal para la autorización de talonarios y poder mandar hacer los talonarios nuevos, y luego que los terminaron los mandamos hacer pero no fuimos a informar al tribunal por falta de conocimiento que se tenía que en cada vez que se nos agotaran pero ahora que ya tenemos conocimiento cumpliremos la recomendación dada”.

Sobre el particular en nota de fecha 08 de diciembre de 2012 la señora Laura Marina García tesorera Municipal manifiestas: “La Municipalidad solo informo al Tribunal Superior de Cuentas la primera elaboración de talonarios nuevos y por desconocimiento que se tenía que informar por cada impresión de los mismos no se han seguido informando”.

Esto podría ocasionar sanciones a los funcionarios Municipales.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Cumplir con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades; cada vez que la Municipalidad ordene la impresión o solicite autorización para emisión de recibos, deberá

remitir al Tribunal Superior de Cuentas el formato de recibo por utilizar para su respectivo dictamen y si el dictamen es positivo informar por medio de una acta la fecha y el número inicial de recibo y si son talonarios copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa impresora.

2. LA MUNICIPALIDAD NO ELABORA LOS AVISOS DE COBRO Y NO CUMPLE CON EL PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Al efectuar el análisis a las Cuentas por Cobrar comprobamos que la Municipalidad no elabora los avisos de cobro ni realiza el procedimiento administrativo y judicial, para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios.

Incumpliendo lo establecido en el Art. 112 de la Ley de Municipalidades y Art. 201, 202, 203, 204, 205 y 206 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012 en el inciso 1 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: "No se ha ejecutado debido que no se ha levantado toda la información necesaria de los contribuyentes, donde empezaremos a hacer los cobros a partir del próximo año".

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012 en el inciso 1 el señor Levis Nahun Izaguirre Jefe de Catastro manifiesta: "Hasta la fecha no se han ejecutado los procedimientos de cobro con respecto a la mora por desconocimiento del proceso a seguir".

El no aplicar el procedimiento administrativo ni la vía de apremio judicial en la recuperación de impuestos, tasas y servicios adeudados pueden prescribir, ocasionando pérdida económica en la Municipalidad y por tanto responsabilidad a los administradores municipales por no aplicar la Ley de Municipalidades.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ENCARGADO DE CONTROL TRIBUTARIO

Implemente los procedimientos para recuperar la mora de impuestos, tasas y servicios mediante requerimientos administrativos y judiciales de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento, aplicando los principios de eficiencia y eficacia.

3. NO SE LLEVA UN CONTROL ADECUADO DE LOS COMPROBANTES DE RETIROS, TRANSFERENCIAS Y DEPÓSITOS EFECTUADOS POR LIBRETAS DE AHORRO

Al analizar los ingresos y gastos, evidenciamos que el área de tesorería municipal no controla en forma eficiente los ingresos y gastos que se operan en cada una de las cuentas, ya que al final de cada mes se deben tener íntegramente los ingresos que entran a las arcas municipales, así como los retiros, transferencias y depósitos que se efectúan y de estas operaciones no manejan los comprobantes por cada libreta, debido a ello, no están conciliando las cuentas de ahorro, razón por lo cual los depósitos por matrícula de vehículos y armas de fuego no se pueden detectar. A continuación describimos las cuentas bancarias de la municipalidad:

Nombre del Banco	Tipo de Cuenta	Número de Cuenta	Ingresos o Fondos que se Manejan
------------------	----------------	------------------	----------------------------------

Banco HSBC	Cta. Ahorro	703033042-8	Transferencias del 5%
Banco BANPAIS	Cta. Ahorro	21-305-001556-1	E.R.P.
Banco BANPAIS	Cta. Ahorro	21-360-004444-5	Vaso de Leche

Incumpliendo lo establecido en: Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos en la Norma General de Control Interno TSC-NOGECI V-07 Autorización y Aprobación de Transacciones y Operaciones y la TSC- NOGECI V-14 Conciliación Periódica de Registros.

Sobre el particular en nota de fecha 13 de diciembre en el inciso 2 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: “La verdad no se ha hecho solamente refleja en la tarjeta bancaria pero me responsabilizo hacer dicha recomendación lo más pronto posible”.

Asimismo en nota de fecha 13 de diciembre en el inciso 2 la señora Laura Marina García Tesorera municipal manifiesta: “No se lleva un control auxiliar únicamente lo refleja la libreta bancaria tomaremos en cuenta la recomendación a partir de la fecha”.

Esto ocasiona que la administración municipal no lleve un control efectivo de las operaciones que realiza en las cuentas corrientes municipales, ya que los depósitos o traspasos entre cuentas se pueden sumar como ingresos y le genere un faltante o sobrante al querer determinar saldos de caja y bancos a una determinada fecha.

RECOMENDACIÓN Nº 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Ordenar que la elaboración de las conciliaciones bancarias sea realizada por un empleado que no tenga funciones de preparación, registro o firma de cheques ni manejo de efectivo, realizando esta actividad dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán firmadas por el empleado que las elaboró.
- b) Revisar y aprobar las conciliaciones bancarias, dentro de los ocho (8) primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que estén disponibles para revisiones posteriores.

4. LA MUNICIPALIDAD NO EXIGE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA POR VOLUMEN DE VENTAS

Al revisar el área de ingresos y comprobar el cobro del Impuesto de Industria, Comercio y servicios, se constató que los contribuyentes dueños de negocios se niegan a realizar la declaración Jurada por volumen de ventas y en cuanto a la multa nunca han aplicado esta sanción y toda la información para el cálculo el contribuyente lo hace en forma verbal careciendo para su verificación del expedientes por cada contribuyente.

Incumpliendo lo establecido en los Artículos 78 de la Ley de Municipalidades y 86 de Reglamento.

Sobre el particular en nota de fecha 27 de noviembre de 2012 en el inciso 3 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: “Aquí en nuestro municipio los habitantes no están acostumbrados a pagar los impuestos y si hay personas del área rural que han hecho su declaración jurada de bienes inmuebles y son los que pagan sus impuestos”.

Sobre el particular en nota sin fecha en el inciso 3 el señor Levis Nahun Izaguirre Jefe de Catastro manifiesta: “Porque se desconocía el procedimiento que exige la Ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, impuesto personal, impuesto de industria y Comercio tal como lo exige la ley”.

Esto puede ocasionar un perjuicio económico para la municipalidad ya que al no tener declaraciones juradas por volumen de ventas anuales no se puede calcular el valor del impuesto a pagar por cada negocio disminuyendo con esté el valor de recaudación disminuye.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ENCARGADO DE CATASTRO MUNICIPAL**

Exigir a los contribuyentes que pagan impuesto de industria, comercio y servicio, que declaren sobre el volumen de ventas del año anterior a más tardar en el mes de enero de cada año para proceder a aplicar la tabla del artículo 78 de la Ley de Municipalidades para hacer el cálculo del impuesto a pagar que corresponda.

5. LA MUNICIPALIDAD NO OBTIENE INGRESOS POR IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

Al verificar los ingresos de Impuesto sobre Extracción y Explotación de Recursos verificamos que la administración municipal no percibe ingresos por estos impuestos tal y como lo establece el Plan de Arbitrios Municipal.

Incumpliendo lo establecido en **Reglamento de la Ley de Municipalidades**, Artículo 152 y 153 y Plan de Arbitrios Municipal, Artículo 51

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012 en el inciso 1 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: “Cuando se ha llevado para otro municipio se ha cobrado pero para hacer obras aquí mismo en el municipio no se cobra también a las personas que sacan para construir su casa igual no se cobra”.

Sobre el particular en nota de fecha 11 de diciembre de 2012 en el inciso 1 el señor Levis Nahun Izaguirre Jefe de catastro manifiesta: “Se ha incumplido lo que dice el plan de arbitrio por extracción de recursos y se tomara en cuenta la recomendación”.

Lo anterior ocasiona que la Municipalidad deje de percibir ingresos, por este concepto afectando con esto la economía municipal y por tanto al desarrollo en el término municipal.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

La administración municipal debe proceder a crear las políticas, para motivar a las personas que hacen Extracción de recursos dentro del término municipal a que paguen por este impuesto tal y como está establecido en la Ley.

6. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS A LOS FONDOS Y VALORES DE CAJA GENERAL Y LOS INGRESOS RECIBIDOS NO SON DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE

Al efectuar el control interno en el área de Caja y Bancos, comprobamos que no se realizan arqueos independientes y sorpresivos, a los fondos recaudados por impuestos, tasas, servicios y otros valores manejados por la Tesorera Municipal en Caja general, asimismo no están depositando integra y semanalmente los ingresos percibidos de forma diaria, los mismos son utilizados para realizar pagos municipales. Ejemplos:

Fecha	Recibo	Tipo de Fondo	Valor del Fondo en (L.)	Observaciones
30/07/2010 al 18/08/2010	Del 701 al 714	Ingresos Corrientes (11)	3,303.00	No se efectuaron arqueos sorpresivos y no se realizó depósito.
31/05/2011 al 17/05/2011	Del 1256 al 1274	Ingresos Corrientes (11)	3,075.00	No se efectuaron arqueos sorpresivos y no se realizó depósito.
08/08/2012 al 20/08/2012	Del 2029 al 2037	Ingresos Corrientes (11)	9,511.26	No se efectuaron arqueos sorpresivos y no se realizó depósito.

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades y Marco Rector en la **TSC-PRICI-06 Prevención** y en la Norma General de Control Interno **TSC-NOGECI-V-16 Arqueos Independientes**.

Sobre el particular en nota de fecha 06 de diciembre de 2012 en el inciso 2 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: "Por descuido pero se hará a partir de enero".

Asimismo en nota de fecha 07 de diciembre de 2012 en el inciso 2 la señora Laura Marina García Tesorera Municipal manifiesta: "Se le da a conocer que a un inicio se hicieron arqueos pero y por descuido se dejó de hacer, pero tomamos en cuenta las recomendación a partir de enero del próximo año".

Lo anterior puede ocasionar faltantes que al no detectarse a tiempo originaria pérdidas económicas a la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Asignar una persona para que realice los arqueos sorpresivos de los fondos y otros valores que reciben en la tesorería municipal, sin crear rutina de la actividad y dejando evidencia escrita de la labor realizada.

RECOMENDACIÓN N° 7
A LA TESORERA MUNICIPAL

Depositar los ingresos recaudados en la cuenta bancaria y que los mismos no sean utilizados para pagos diarios de la Municipalidad. Debido a que en el Municipio no existen instituciones bancarias, considerar un límite de ingresos para depositarlo en la agencia bancaria más cercana.



**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES LEGALES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**
- C. COMO UTILIZARON LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS**
- D. EVALUCION DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS**
- E. CONCLUSIÓN**

CAPÍTULO V

ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA (ERP)

A. ANTECEDENTES LEGALES

El Fondo para la Reducción de la Pobreza fue creado mediante Decreto Legislativo N. 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los programas y proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos y financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo y la Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.700.000.000.00)** incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N. 1231 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Fondo de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) financió a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, este es un remanente que según el informe **N° 008-2010-DASM-ERP** de la Auditoría anterior era una diferencia que salía, ya que la Administración Municipal tomó este monto para pagar las demás erogaciones que tenía pendiente por el atraso de las Transferencias por parte de la Secretaría de Gobernación y Justicia ahora Secretaría del Interior y Población, por esta diferencia la Administración Municipal realizó un depósito a la cuenta de la ERP por un valor igual al saldo **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.372,473.73)** y que fueron depositados así:

Expresados en Lempiras

Banco	Cuenta de Banco	Fecha Recibido	Valor Recibido
Banco de BANPAIS	21-305-001556-1	05/05/2010	372,473.73
Total			372,473.73

F. COMO UTILIZARON LOS DESEMBOLSOS RECIBIDOS

La utilización de los fondos fue distribuida así:

(Expresados en Lempiras)

NOMBRE DEL PROYECTO		Ejecutado
Eje productivo	372,473.73	372,473.73
Proyecto de Estructuras Metálicas	372,473.73	372,473.73
TOTAL EJECUTADO FONDOS ERP.	372,473.73	372,473.73

Determinación de Saldos cuenta ERP

(Expresados en Lempiras)

Descripción	Parcial L.	Total (L)	Observación
Saldo Inicial al 01 /04/2010		12,504.50	Saldo de corte de la auditoría anterior
Ingresos			
Depósito de Ahorro 05/05/10	372,473.73		
Total Desembolsos Recibidos	372,473.73		
Intereses Bancarios	1,190.26		
Disponibilidad		386,168.49	
Egresos			
Egresos desembolso 2010	372,473.73		
Total Ejecutado		372,473.73	
Saldo según Auditoría		13,694.76	
Saldo según Bancos (Cuenta de Ahorro) 30/09/2012		13,694.76	
Diferencia		0.00	

G. EVALUCIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS

Se revisaron los fondos ERP, comprobándose el uso y la existencia de los proyectos ejecutados, verificando los desembolsos para el eje productivo, revisando la documentación soporte por expediente; asimismo se determinó el total de los ingresos de este fondo, y a la fecha 30 de septiembre de 2012 se ejecutó un (1) proyecto, encontrándose de la forma siguiente:

Proyecto de Estructuras Metálicas, en La Libertad, este proyecto se verificó con los capacitados, confirmándonos las personas la realización de este, ya que fue un proyecto donde se capacitaron jóvenes de diferentes comunidades del Municipio de la Libertad, departamento de Francisco Morazán enseñándoles diferentes actividades de soldadura, asimismo el valor invertido en el proyecto fue de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.372,473.73)**, el cual fue financiado con fondos de la ERP. (Ver anexo N° 3 en página N° 62).

Es de aclarar que la cuenta de la ERP para ejecución de la capacitación el último movimiento fue el 20/09/2011 por un valor de **cincuenta y siete mil cuatrocientos quince lempiras con noventa y dos centavos (L.57,415.92)**, quedando un saldo en la cuenta de **trece mil seiscientos noventa y cuatro lempiras con setenta y seis centavos (L.13,694.76)** que son intereses, pero la administración municipal no canceló la cuenta y actualmente está en uso.

H. CONCLUSIÓN

Al efectuar el análisis a la documentación soporte como al realizar la inspección física comprobamos que todo está conforme, pero a falta del dictamen técnico de ingeniería, no podemos dar una conclusión final de la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos de la ERP en cada uno de los proyectos donde utilizaron los recursos.



**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A.1 HALLAZGOS CIVILES

A.2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO VI

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Ingresos, Gastos por Servicios Personales (Grupo 100), Gastos por Servicios no Personales (Grupo 200), Gastos por Materiales y Suministros (Grupo 300), Obras Públicas (Grupo 400), Gastos por Transferencias Corrientes (Grupo 500), Propiedad Planta y Equipo y Cuentas por Cobrar, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

A. 1 HALLAZGOS CIVILES

1. LA MUNICIPALIDAD NO EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Al revisar los pagos de contrato a contratistas, servicios profesionales y dietas a regidores, comprobamos que la Municipalidad no efectuó la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta, aplicable a este tipo de remuneración y que se efectúa, según lo establece el artículo 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, detalle a continuación:

Descripción	Montos en (L.)
Contratos	506,205.08
Pago de Dietas a Regidores	26,875.00
Totales	533,080.08

Lo descrito incumple lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su Artículo 50 párrafo cuarto.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Sobre el particular en fecha 23 de noviembre de 2012, la Señora Laura Marina García Tesorera Municipal manifestó lo siguiente “Como Tesorera Municipal no tenía conocimiento que a los señores regidores se les hacia la retención del 12.5% por dieta pagada por tal razón no se retenía”.

Sobre el particular en fecha 08 de diciembre de 2012, la Señora Laura Marina García Tesorera Municipal manifestó lo siguiente “No se le retuvo el 12.5% del impuesto sobre la renta porque los contratistas dicen que ellos hacen sus pagos a la DEI y son solventes con este impuesto”

Sobre el particular en nota de fecha 06 de diciembre de 2012, el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifestó lo siguiente: “Porque los contratistas dicen que ellos pagan el impuesto del 12.5%”.

COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.

Es importante mencionar que el hecho fue parcialmente subsanado con lo referente, a la no retención del 12.5% del impuesto sobre la renta a las dietas pagadas a los regidores, y que sumaron la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS (L26,875.00)**, cifra subsanada individualmente así:

Nombre	Cargo	Valor del 12.5% a pagar en compromisos de pago en (L)
Carlos Yovani Medrano Flores	Regidor N° 1	6,750.00
Olga Marina Flores	Regidora N° 2	6,625.00
Nolberto Cruz	Regidor N° 3	6,750.00
María Isaura Oliva	Regidora N° 4	6,750.00
Total		26,875.00

Cada una de las personas descritas, firmo compromisos de pagos a partir del 21 de marzo de 2013 hasta cubrir la responsabilidad, de acuerdo a lo pactado entre las partes en el contrato de la cláusula segunda párrafo final manifiesta: "Con el incumplimiento en el pago de tres letras consecutivas se entenderá por incumplido el presente contrato, facultando al Tribunal a remitir el presente expediente a la Procuraduría General de la Republica, debiendo dicha institución proceder al cobro de las cantidades adeudadas más los intereses respectivos, mismos que se empezarán a calcular desde la fecha en que se efectuó el último pago y según la tasa máxima fijada por el Banco Central de Honduras". Asimismo lo relativo a los contratos por mano de obra se emitirá la responsabilidad correspondiente.

Por la subsanación parcial descrita anteriormente, el valor del perjuicio económico al Estado de Honduras se modifica y suma la cantidad de **QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.506,205.08)**.

RECOMENDACIÓN N° 1
AI ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda, que al efectuar pagos relacionados con los contratos de obras a contratistas, prestación de servicios técnicos profesionales y el pago de dietas a los Regidores Municipales, se haga la retención del 12.5%, posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del siguiente mes, que se realizó la retención.

2 PROYECTO DE OBRA PÚBLICA SOBREVALORADO

Al analizar el rubro de obras públicas, de los proyectos ejecutados por el período de la auditoría, se solicitó la evaluación técnica por parte de un Ingeniero Civil, para evaluar ocho (8) proyectos, entre los evaluados se escogió la **CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO, CASCO URBANO EN LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, procediéndose a hacer la inspección física y el levantamiento de la información, misma que sirvió de base para emitir el avalúo del proyecto antes descrito, dictaminando que la obra fue sobrevalorada, según detalle de los ítems establecidos en el dictamen técnico realizado y al comparar el valor invertido por la municipalidad con el monto determinado por el técnico del Tribunal Superior de Cuentas se obtiene el resultado siguiente:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Costo según Municipalidad	Monto Valorado por el TSC	Diferencia	Observaciones
Construcción Muro de Cementerio	Casco Urbano	L 664,227.00	L 373,291.40	(L 290,935.60)	La obra se encuentra sobrevalorada con una diferencia sobre el monto invertido del 44%.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA

“La obra objeto de avalúo se encuentra ubicada en la periferia del Casco Urbano del Municipio de la Libertad, ejecutado entre el 2009 y 2010.

La obra consiste en la construcción de un muro de bloque de aproximadamente de 125.85 metros lineales y en promedio de 2 metros de altura, el cual está reforzado con castillos a cada 2.50 metros, solera inferior y base de mampostería, los detalles estructurales se encuentran tallados en los castillos y solera superior, asimismo el muro tiene dos portones metálicos abatibles de dos hojas cada uno, fabricados con tubo metálico decorado. El portón 1 posee un ancho total (incluye las 2 hojas) de 3.00 metros y un alto de 2.45 metros, el portón 2, fabricado de la misma manera que el 1, tiene un ancho de 3.00 metros y una altura de 2.30 metros. Los cuales están dentro de un marco de concreto tallado en sus acabados.

La obra se ejecutó el 2009 y el 2010, donde existe una inversión del 2009 que es parte de la auditoría anterior, sin embargo se midió toda la obra y se retomó el monto ejecutado en el periodo de la auditoría anterior, de tal manera de valorar todo el proyecto y no dejar ningún detalle fuera del avalúo”.

DICTAMEN TÉCNICO

“La obra objeto de avalúo se encuentra ubicado en la periferia del Casco Urbano de La Libertad y consiste en la construcción de un muro de bloque sisado, poseen dos entradas con portones metálicos de dos hojas abatible, el cual fue ejecutado entre 2009 y 2010. Como ya se explicó, la inversión está comprendida entre dos auditorías, sin embargo, se desconoce si existe un dictamen técnico que defina qué fue lo que se evaluó anteriormente, por tanto se retomó la obra completa con el monto completo.

En lo que respecta a la calidad de la mano de obra, en base a lo observado, se puede decir que es buena, pues en la forma que se construyó no se encontraron defectos. En relación a la calidad de los materiales, se desconoce, pues para verificar esto, se deben ver los comentarios del supervisor en el informe de supervisión y bitácora, y en estos documentos no se encontraban en la documentación soporte.

La calidad de los materiales no se puede calificar ya que no existen pruebas de laboratorio ni informes de supervisión que incluyan calidad de materiales, realizado por un profesional en el área, sin embargo superficialmente se muestran de una calidad aceptable. La obra es construida con materiales pétreos (arena, grava, piedra) originales de la zona y los demás materiales de ferreterías del Municipio y de afuera del Municipio.

Debido a la ausencia de informes de supervisión y bitácora se desconocen detalles de la obra que vayan relatando todos los hechos más relevantes de la misma y que incluya dosificaciones, especificaciones técnicas, diseños y planos. No se pudo comprobar si existe bitácora en donde se hayan relatado los hechos trascendentes de la obra, y que deberían estar firmados cada día por el contratista y el supervisor.

Este tipo de proyecto es necesario que la supervisión se haga de manera regular, en la cual, el supervisor vaya midiendo el avance en todas sus actividades y que vele por una obra de calidad del proyecto, revisando la calidad de los materiales y de la mano de obra. Estas acciones mencionadas se realizaron aparentemente por personal asignado por el Alcalde sin embargo la Alcaldía no posee los informes de supervisión con sus anexos fotográficos del proceso constructivo, por tal razón se desconoce si se realizó.

Es importante mencionar que en todo proyecto de obras civiles debe existir un presupuesto base, planos, diseño y todo un perfil completo para incluirlo en la cotización o licitación, condiciones técnicas y desde luego establecer todos esos parámetros en el contrato”.

ANÁLISIS DE COSTO

“La falta de planeación es un factor fundamental que hace que se encarezcan estas obras ya que ignoran procedimientos básicos como ser un presupuesto y un diseño preliminar elaborado por ingeniero que establezca un parámetro de cuanto material, tiempo y dinero consumirá el proyecto previo a la cotización o licitación.

Para el análisis de costo del proyecto se tomó en cuenta, las actividades que se mencionan en la descripción de la obra, pese a que estas actividades no se observaron en un perfil o estimación, pues estas no existen.

Es importante mencionar que el avalúo puede tener un 5-10% de significancia, es decir, existe un rango de tolerancia en el que puede oscilar el costo real a la obra y que el monto valorado sea cercano al real.

Se hizo un análisis e todas las cantidades de obras medidas, utilizando fichas del FHIS como base, las cuales poseen holgados rendimientos.

El presupuesto fue obtenido con precios de mano de obra que figuraban en las planillas que estaban en el expediente y para este efecto a continuación se menciona los precios de la mano de obra:

“Albañil L.250.00
Ayudante L.150.00”

“Para los materiales también se consideró los precios que imperaban en la zona (basado en la documentación del expediente del proyecto) y tomando en cuenta el año que se ejecutó la obra, asimismo se estimó el costo por sobre acarreo, ya que éste probablemente aumentó significativamente el costo, el cual presenta aproximadamente un 8% del costo de los materiales con excepción del bloque que posee un 37%, de acuerdo al análisis del anexo C-1, también se consideró un 10% de utilidad para el contratista.

En las tablas 1 y 2 se puede observar el análisis de costo realizado al proyecto, sin embargo en vista que la alcaldía no poseía un perfil técnico, estimaciones y planos, se tuvo que crear las actividades de obras inherentes al tipo de obra, así como también sus precios unitarios”.

CUADRO COMPARATIVO ENTRE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD Y LA VALORACIÓN DEL TSC

Tabla 3

METROS LINEALES DE MURO	COSTO SEGÚN ALCALDIA L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN INVERSIÓN DE LA ALCALDIA L/M2	COSTO POR VALORACIÓN DEL TSC L.	PRECIO POR METRO CUADRADO SEGÚN VALORACIÓN L/M2	DIFERENCIAS DE COSTO EN LEMPIRAS POR L/M2 ENTRE ALCALDÍA Y VALORACIÓN DEL TSC L/M2
125.85	664,227.00	5,277.93	373,291.40	2,966.16	-2,311.76

Tabla 4. Comparativo de los costos por mano de obra, materiales, acarreo de materiales y utilidad que realizó la alcaldía contra los que se calcularon a partir de la visita a la obra por el Auditor de Proyectos.

TIPOS DE GASTOS	SEGÚN ALCALDÍA	SEGÚN ANALISIS DE COSTO	DIFERENCIA
TOTAL MANO DE OBRA	L. 205,500.00	L. 116,085.28	L. -89,414.72
TOTAL MATERIALES	L. 321,927.00	L. 162,110.11	L. -159,816.89
FLETES	L. 96,800.00	L. 23,276.47	L. -73,523.53
PAGO UNICO POR ELABORACIÓN DE PORTONES	L. 40,000.00	L. 40,000.00	L. -
UTILIDAD PARA EL CONTRATISTA	L. -	L. 31,819.54	L. 31,819.54
TOTAL	L. 664,227.00	L. 373,291.40	L. -290,935.60

CONCLUSIONES

1. “La obra está sobrevalorada ya que al realizar el análisis de costo de la obra, arroja diferencias en perjuicio de la Municipalidad y que se detallan a continuación:

Proyecto	Costo Según Municipalidad L.	Costo por Valoración del TSC L	Sobrevaloración L.
Construcción Muro de Perimetral del Cementerio	L 664,227.00	373,291.40	-290,935.60

(Ver anexo N° 4, página N° 63).

2. La diferencia negativa de los montos ascienden a un 44% lo cual es significativo porque la obra se valuó por actividades, siendo un análisis más acucioso y preciso, asimismo en la documentación contractual no se encontró contrato, se desconoce con detalle el alcance y las obligaciones del contratista.
3. El análisis económico de la obra se realizó por actividades, en base a cantidades de obra y precios unitarios tal y como se ve en la tabla del presupuesto desglosado, no obstante no es posible hacer una comparación directa por cada actividad en este informe, pues la Municipalidad no detallo las actividades en el contrato o en estimaciones de avance. La manera de elaborar contratos de la Municipalidad es con descripción global y sin un alcance claro y detallado de la obra (no existe tabla que detalle).
4. Es importante mencionar que el avalúo puede tener un 5-10% de significancia, es decir existe un rango de tolerancia en el que puede oscilar el costo real de la obra y que el monto valorado este en un margen del 10% cercano al real.

5. La obra que se levantó conforme a lo que indico el guía de la municipalidad, por tanto se trabajó con datos de la Municipalidad y si existe obra demás u obra no medida dentro del levantamiento, se debe a lo proporcionado por personal de la Municipalidad.
6. La obra presenta las siguientes carencias técnicas”

Lo antes descrito son fragmentos del dictamen técnico de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas y para más detalle se anexa el mismo, **(Ver anexo N° 5, página N° 64).**

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 5, 23, 63, 67, 82, además el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículo 6 del código de Conducta Ética del Servidor Público.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Sobre el particular en nota de fecha 09 de enero de 2013 la señora Laura Marina García Tesorera Municipal manifiesta: “Sin duda alguna la opinión de ingeniero es subjetiva debido a que la Alcaldía Municipal de la Libertad departamento de Francisco Morazán, ha invertido lo que refleja las órdenes de pago del proyecto en mención, este se puede medir y verificar aquí la opinión del ingeniero fue visual, lo cual esta socializado y aprobado por la comunidad beneficiada a través de patronatos y cabe mencionar que debido a factores climáticos la obra o el muro perimetral que se construyó en el cementerio general sufrió daños que infirió en los costos del mismo”.

Sobre el particular en nota de fecha 09 de enero de 2013 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: “Sin duda alguna la opinión de ingeniero es subjetiva debido a que la Alcaldía Municipal de la Libertad departamento de Francisco Morazán, ha invertido lo que refleja las órdenes de pago del proyecto en mención, este se puede medir y verificar aquí la opinión del ingeniero fue visual, lo cual esta socializado y aprobado por la comunidad beneficiada a través de patronatos y cabe mencionar que debido a factores climáticos la obra o el muro perimetral que se construyó en el cementerio general sufrió daños que infirió en los costos del mismo”.

COMENTARIO DE AUDITOR T.S.C.

Sobre la explicación presentada en la nota por el señor Alcalde y Tesorera Municipal no tiene elementos que desvirtúen el hecho, ya que el análisis documental efectuado por la comisión de auditoría más lo dictaminado por esta obra por el ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas, el hecho se mantiene

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán, por la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 290,935.60).**

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Notificar al Alcalde Municipal que al realizar obras de construcción, la Municipalidad debe hacer su presupuesto para saber el costo de la obra, de preferencia que lo realice un profesional en la materia (Ingeniero Civil, Arquitecto), elaborar planos de la construcción o remodelación, la Municipalidad deberá tener un supervisor para dar fe de la calidad y trabajo que se realice y control de los desembolsos para el contratista, esta contratación deberá

hacerse por concurso público y privado o cotización, al realizar los contratos deberán contener las cláusulas que garanticen su correcta ejecución entre estas las garantías de obra estipulada en la Ley de Contratación del Estado.

A. 2 HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS

1. LA MUNICIPALIDAD PAGÓ ANTICIPOS MAYORES DEL 20% DEL CONTRATO SIN GARANTIAS

Al verificar el pago de las garantías por anticipo de fondos de contratos, confirmamos que la administración pagó anticipos mayores del 20% del contrato y no exigió la garantía correspondiente, ejemplos:

Nombre del Proyecto	Nombre del contratista	Monto del Contrato (L.)	Monto del Anticipo Otorgado (L.)	Porcentaje de anticipo otorgado	Fecha de pago del Anticipo	Número de cheque	Motivo del Anticipo
Proyecto de Electrificación del Quebrachal y Portillo Blanco	Maldonado y Asociados	1,800,000.00	800,000.00	44.44%	30/11/2011	Efectivo	Para iniciar la electrificación
Apertura de Carretera de Cerro Colorado	Construcciones Aguilar	900,000.00	400,000.00	44.44%	16/09/2010	Efectivo	Iniciar la Apertura
Proyecto iluminación de la Cancha de Fútbol del Casco Urbano	Maldonado y Asociados	350,000.00	175,000.00	50%	18/06/2011	Efectivo	Iniciar la electrificación
Totales		3,050,000.00	1,375,000.00				

Incumpliendo lo establecido en la Ley de Contratación del Estado en el Artículo 105.- "Garantía por Anticipo de Fondos.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Sobre el particular en nota de fecha 06 de diciembre de 2012 el señor Efin Rolando García Flores manifiesta: "Porque lo que se da es anticipo de avance de obra".

Sobre el particular en nota de fecha 07 de diciembre de 2012 la señora Laura Marina García Tesorera Municipal manifiesta: "La Municipalidad a pagado anticipo mayor del 20% del valor del contrato ya que este proceso administrativo se desconocía, además en algunas ocasiones se ha dado ese anticipo para que la obra sea finalizada más rápidamente".

COMENTARIO DEL AUDITOR DEL T.S.C

Respecto a lo manifestado por el señor Efin Rolando García Flores y la señora Laura Marina García no se justifica la realización del hecho, ya que no demuestra una base legal y se evidenció por los contratos firmados y los pagos realizados de los mismos, por tanto el hallazgo se mantiene.

Situación que impide garantizar las obras, en caso de incumplimiento del contrato.

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal o encargada de obras públicas, para que cuando se pacte anticipos por contratos no se exceda al 20% del valor del contrato, el contratado deberá presentar la garantía equivalente al 100% del monto para asegurar la ejecución de la obra o pérdida del valor entregado por situaciones inesperadas del contratado.

2. SE EFECTUARON PAGOS A FAMILIARES DEL ALCALDE POR ACARREO DE MATERIALES

Al realizar la revisión del rubro de gastos, durante el período del 01 de abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012, comprobamos que la administración municipal efectuó pagos por la cantidad de **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.638,700.00)**, valor cancelado por contratos otorgados por acarreos de materiales para diferentes proyectos a familiares del Alcalde, lo descrito se determinó según oficio enviado N° 53 al Registro Nacional de las Personas de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán del cual se obtuvo respuesta en nota de fecha 14 de diciembre de 2012 por parte del Registrador Civil Municipal el señor Luis Odiliver Núñez Fúnez, el cual se detalla a continuación:

Nombre	Monto Pagado (en L.)	Parentesco
Clementina Flores Ledesma	36,000.00	Madre
Nelson Geovanni García Flores	517,700.00	Hermano
Total	553,700.00	

Lo descrito incumple lo establecido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Sobre el particular en nota sin fecha en el inciso 2 el señor Efin Rolando García Flores Alcalde Municipal manifiesta: “Con los contratos de volquetas la verdad no hay más aquí en el municipio para contratar y si lo hacemos de otro municipio es mal alto el costo por el mismo por la distancia, donde también son ellos mismos los que trabajan con el Municipio de San Miguelito por tal razón ellos son contratados”.

Sobre el particular en nota sin fecha en el inciso 2 la señora Laura Marina García Tesorera Municipal manifiesta: “Con los contratos que se han contratado a familiares porque son los únicos que cuentan con volquetas si se contrata de otro municipio vecinos los costos son más altos”.

COMENTARIO DEL AUDITOR T.S.C.

Al verificar el comentario presentado por el señor Efin Rolando García Flores y la señora Laura Marina García no demuestra una base efectiva que pueda desvanecer la responsabilidad.

Lo anterior ocasiona, que se den multas, por estar otorgando contratos a familiares sin respetar los procesos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, afectando con esto la economía municipal.

RECOMENDACIÓN N° 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la persona encargada de hacer los contratos que al proceder a realizarlos, se efectúe el proceso que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones del Presupuesto de la Republica de Honduras, debiendo contratar a personas que no tengan parentesco con los funcionarios municipales.

3. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN ARCHIVO CATASTRAL NI DE CONTROL TRIBUTARIO

Se comprobó que la administración municipal no mantiene, en ninguna de las áreas existentes un archivo de fichas catastrales o de declaraciones juradas de bienes inmuebles, asimismo no cuentan con archivo de control tributario individualizado por tipo de negocio y propietario ya sea este de persona natural o jurídica y por tanto no cuentan con expedientes de declaraciones juradas de volumen de venta de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto de Industria comercio y servicios que se encuentran en el término municipal.

Lo descrito incumple lo establecido en el artículo 18, 86 y 125 de la Ley de Municipalidades y el 66 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, asimismo de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas la TSC-NOGECI VI-06 Archivo Institucional, TSC-NOGECI V-08 Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI V-10 Registro Oportuno

Sobre el particular en nota de fecha 27 de noviembre de 2012, en el inciso 2 el señor Efin Rolando García Flores, Alcalde Municipal manifiesta: “No se tiene un archivo catastral de expediente porque no se ha realizado el levantamiento catastral y ahora que tenemos la persona encargada se va a realizar dicha recomendación tal como lo estipula la Ley”.

Sobre el particular en nota sin fecha en el inciso 2 el señor Levis Nahun Izaguirre Jefe de Catastro manifiesta: “Porque en años anteriores no había un encargado, un departamento de catastro y por desconocimiento no se había elaborado un archivo, y se implementara en estos años anteriores”.

Lo anterior ocasiona que la administración municipal no cuente con la información necesaria y pertinente, por lo tanto no es útil para realizar un cálculo fidedigno de los impuestos tasas y servicios a cobrar por la administración municipal.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

- a) Realizar las gestiones necesarias para levantar el catastro urbano y rural simplificado del municipio, como también realizar el levantamiento de los diferentes negocios que funcionan en el término municipal, y todo ello para tener archivo catastral y de control tributario más efectivos y eficientes y todo ello en cumplimiento a los establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento;

- b) Exigir a los vecinos del municipio que poseen bienes inmuebles, la presentación de la Declaración Jurada de bienes, como también solicitar que presenten la declaración del volumen de venta a toda persona natural o jurídica propietarios de negocios en el municipio.



**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO DE DENUNCIA

CAPITULO VII

DENUNCIAS

DENUNCIAS EXAMINADAS

Durante el período de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal en la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán por el período del 01 de abril del 2010 al 30 de septiembre del 2012, se recibieron un total nueve (9) denuncias remitidas por Participación Ciudadana del Municipio de la Libertad y que puntualizamos con más detalle a continuación:

DENUNCIA N° 1

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

El Alcalde Municipal hace uso personal de la bodega de la alcaldía para embodegar bebidas alcohólicas.

INVESTIGACIÓN

Al realizar la inspección física de los edificios propiedad de la Municipalidad se constató que en la bodega se encuentra cajas de bebidas alcohólicas propiedad del Alcalde Municipal.

Se revisó la documentación de ingresos y se verificó que la Municipalidad no percibe ingresos por alquiler de la bodega y así mismo en el libro de Actas no se encuentra un punto que diga que el alcalde pide autorización o permiso a la Corporación Municipal para que pueda guardar ese producto en la misma.

CONCLUSIÓN

Al finalizar la Auditoría se constató que el señor Alcalde mando a sacar todo el producto de bebidas alcohólicas de la bodega municipal, además nunca solicitó autorización a la Corporación Municipal para poder almacenar el producto en la bodega y tampoco pagaba alquiler por el mismo.

DENUNCIA N° 2

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

Construcción de un parque millonario sin contar con los regidores y pobladores del lugar donde la prioridad es el hambre y la desnutrición.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA SEGÚN DOCUMENTACIÓN

De acuerdo a la documentación revisada el proyecto se encuentra en el casco urbano y la obra fue ejecutada con fondos de Transferencias.

Esta información se verificó con la visita a la obra, asimismo con los documentos soporte que posee la administración municipal por la realización de este proyecto.

INVESTIGACIÓN

Según documentación de órdenes de pago la Administración Municipalidad invirtió en el proyecto del parque en el año 2011 la cantidad de L.1,830,655.32 y en el año 2012 el valor L.1,692,460.63 para un monto total invertido en la obra de **L.3,523,115.95**, según el dictamen técnico del ingeniero civil del Tribunal Superior de Cuentas el costo del proyecto es de **L.3,760,628.86** para lo cual, el valor de la evaluación técnica es mayor que lo invertido por la municipalidad teniendo una diferencia positiva a favor de la municipalidad de **L.237,512.91**.

Al realizar la visita de campo en el barrio el centro de la Libertad por miembros de la comisión de auditoría (auditores e ingeniero civil) se comprobó la existencia de la construcción del Parque Central este proyecto ya está finalizado en su totalidad.

CONCLUSIÓN

Según el dictamen técnico proporcionado por el ingeniero civil del Tribunal Superior de Cuentas, existe una diferencia positiva de la obra, ya que el monto valorado es superior que el invertido por la municipalidad y se concluye que está dentro del rango aceptable.

DENUNCIA N° 3

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA:

El señor Alcalde todo los proyectos que hace y que no son más que parques se los adjudica a su hermano Nelson García ya que este tiene volquetas y vende arena.

DESCRIPCIÓN

Se revisó la documentación soporte de gastos realizados del período de la auditoría, información que fue analizada para determinar si hay situaciones del manejo incorrecto o de beneficios a familiares en el otorgamiento de contratos.

INVESTIGACIÓN

Según las órdenes de pago de la Municipalidad, encontramos valores pagados a Nelson García hermano del señor Alcalde Municipal por un monto de L.517,700.00, Clementina Flores madre del señor Alcalde Municipal con un valor de L.36,000.00 y Yoni Alexander Medrano Flores hermano del Alcalde Municipal con un monto de L.85,000.00, personas que son familiares del Alcalde Municipal Efin Rolando García, y que sumado los valores otorgados a cada uno de ellos suma la cantidad de L.638,700.00.

CONCLUSIÓN

Los pagos efectuados a los familiares son por contratos de acarreo de materiales que se utilizaron para la construcción de diferentes proyectos ya que ellos son los únicos que tienen volquetas en este municipio, cabe mencionar que existe una prohibición en la Ley de Contratación del Estado para no contratar familiares, por lo descrito en este hecho se determinó una responsabilidad administrativa que se detalla con más elementos en el Capítulo VI.

Lo descrito incumplió la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 15. Actitud para contratar e Inhabilitar. Podrán contratar con la administración, las personas naturales o jurídicas, hondureños o extranjeros, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

6). Ser cónyuge persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya

responsabilidad este la preclasificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General de Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, Los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

DENUNCIA N° 4

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Dragado de río puro y cristalino en el cual nadie sabe cómo va haciendo los gastos.

DESCRIPCIÓN:

Se revisó la documentación proporcionada a la comisión auditora de los gastos del período en la auditoría determinando el monto gastado en el dragado del río y que suma la cantidad de L.1,711,780.62, según el **dictamen técnico del ingeniero del Tribunal Superior de Cuentas la obra no es valorable pues la mayor parte de inversión consiste en la remoción o movimiento de suelo, el cual es dejado por las crecidas del río y este mismo obstruye la calle principal del Municipio y las propiedades de los pobladores de la comunidad, sumado a lo anterior, hay que destacar que no existen planos topográficos, perfiles técnicos, ni presupuesto detallado con actividades y precios unitarios para la obra.**

INVESTIGACIÓN

Del monto total gastado en el proyecto, la Administración Municipalidad en el año 2010 se invirtió en dragado del río Santa Ines, ya que por el desbordado del río se perdió parte de la carretera y para volver reconstruir se tuvo que realizar un dragado y construir en las márgenes del río un muro de contención, para que el desbordamiento del río en el futuro no destruyera la carretera y postes de alumbrado eléctricos, que están en esa zona del municipio, además contrataron un tractor para dragar el río que había derribado el cauce de la carretera, el monto invertido en este año por esta situación climática fue L.159,840.00, en el año 2011 se contrató maquinaria para construir los bordes en el río, para que el mismo no se saliera de cause y no rompiera la carretera que comunica al mismo municipio invirtiendo el valor de L. 850,850.00 y en el 2012 construyeron gaviones en la orilla de la carretera de la comunidad de Santa Ines que es la que comunica con el municipio de San Francisco de Coray y se dragó el río como dos kilómetros para desviar el cauce por un monto de L.701,090.62, haciendo un total de inversión en esta obra al corte de la auditoria de **L.1,711,780.62.**

En el Acta N° 93 de fecha 01 de junio 2011 en el punto N° 5 el señor Alcalde Municipal informa a la corporación que la maquinaria está trabajando en el río, y que vayan a supervisar el

dragado, desde la calle de agua caliente al paso de la posa de los justes y la corporación en pleno aprueba, asimismo en el Acta N° 105 de fecha 08 de mayo de 2012 en el punto N° 5 el señor Alcalde informa a la corporación Municipal que se le dio una reparación a la carretera principal que comunica al municipio de San Francisco de Coray y que además están dragando el río que cruza por la comunidad de Santa Ines y la parte del río que pasa por el casco urbano hacia arriba y la corporación en pleno lo aprueba.

CONCLUSIÓN

El dragado y construcción de muro de contención en la comunidad de Santa Ines del municipio y el dragado del río La Libertad en el casco urbano, se dieron en diferentes años, ya que las tormentas tropicales hacían que el cauce del río creciera y se desbordaran las aguas del río, lo cual dejaba incomunicado el municipio por la carretera que comunica al Municipio de San Francisco Coray, afectando esta misma situación el tendido eléctrico al destruir varios postes de luz, este tipo de obra según análisis técnico no se puede cuantificar, asimismo el dragado y construcción del muro de contención de la comunidad de Santa Ines no tiene informes técnicos que muestre al corte de la auditoría el valor invertido de un millón setecientos once mil setecientos ochenta lempiras con sesenta y dos centavos **(L.1,711,780.62)**.

DENUNCIA N° 5

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Desviación de fondos para construir una iglesia evangélica en Pimienta, Cortes.

DESCRIPCIÓN

Se revisó la documentación soporte proporcionada a la comisión auditora de los gastos del período en auditoría no encontrando evidencia de esta denuncia presentada.

INVESTIGACIÓN

Se verificó todas las órdenes de pago del período de auditoría y no se encontró ninguna orden de pago que evidencie el gasto para una iglesia evangélica en Pimienta, departamento de Cortes.

CONCLUSIÓN

Concluimos que en vista de que los denunciantes no proporcionan ningún documento que pueda determinar nombres o tipo de proyectos donde se pudieron haber erogado estos gastos para esta iglesia evangélica en Pimienta, Cortes., se verificó y analizó en las órdenes de pago por parte de la comisión y no encontramos gastos para dicha iglesia, por tanto la denuncia no procede.

DENUNCIA N° 6

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Desviación de ayudas para otras comunidades como ser laminas y cemento entregado a personas de valle a cambio de votos (comunidades la Chorchas, Delicias y Amates)

DESCRIPCIÓN

Se revisó la documentación proporcionada a la comisión auditora de los gastos de la Municipalidad de La Libertad

INVESTIGACIÓN

Se revisaron todas las órdenes de pago del período de auditoría y en este caso no se justifica que se están desviando fondos para estas comunidades, lo que si verificamos fueron órdenes de pago del renglón presupuestario (463) Construcción, adiciones y Mejoras de viviendas populares las cuales se donaron laminas y cemento para familias de escasos recursos en diferentes comunidades de la Libertad Francisco Morazán lo cual a las personas que les regalaron estos materiales se llevó un control por persona representante de cada familia donde firma de que recibió estos materiales por parte de la municipalidad. Asimismo se efectuó una inspección física a ciertas personas beneficiarias de este tipo de ayuda encontrando satisfacción de haber recibido la ayuda por lo que anexamos fotos de las viviendas verificadas.

CONCLUSIÓN

Este gasto está presupuestado y según los listados de los beneficiarios todos pertenece a las aldeas y caseríos del Municipio de la Libertad Francisco Morazán. No encontrando evidencia que se haya entregado a pobladores de otros municipios.

DENUNCIA N° 7

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Entrega de Escrituras públicas de terrenos privados.

DESCRIPCIÓN

Se solicitó información sobre si la Municipalidad de La Libertad, Departamento de Francisco Morazán ha otorgado o vendido dominio pleno dentro de su término municipal y la fecha no han otorgado ninguno.

INVESTIGACIÓN

Se verificó que la municipalidad no otorga dominios plenos ya que todavía esta parte del Municipio de Alubaren y a la fecha no tiene ni acta de creación ni se le han delimitados sus límites territoriales y es el municipio de Alubaren quien extiende los dominios plenos.

CONCLUSIÓN

Debido a que la municipalidad no tiene acta de creación ni se le han delimitados sus límites territoriales y esta aún como parte del Municipio de Alubaren, es este quien extiende los dominios plenos hasta la fecha, por esta situación la denuncia no procede.

DENUNCIA N° 8

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

Creación de granjas avícolas de los cuales no existe ni una en estas comunidades.

DESCRIPCIÓN

Se solicitó información sobre las granjas avícolas.

INVESTIGACIÓN

Se verifico que las granjas avícolas se dieron con fondos ERP en el año 2006 a 2010 lo cual ya fue auditado por el Tribunal Superior de Cuentas, se capacitaron varias personas para que llevaran el control de las granjas pero estas desaparecieron, una fue porque las mismas personas se dividieron y la otra fue porque vacunaron las aves y estas murieron, los proyectos se ejecutaron pero ya no existen por tanto no se puede verificar estas obras físicamente.

CONCLUSIÓN

Los proyectos se ejecutaron, pero ya no existen físicamente, por tanto no se puede verificar si hay o no responsabilidad de la administración municipal.

DENUNCIA N° 9

DESCRIPCIÓN DE LA DENUNCIA

El vaso de leche que no existe lo supervisa su hermana.

DESCRIPCIÓN

Se solicitó información de quien supervisaba el vaso de leche y las órdenes de pago de cómo fue distribuido el mismo y a quienes fueron entregados.

INVESTIGACIÓN

Se verificó a quien supervisa el pago del Vaso de Leche, siendo la Señora Laura Marina García Tesorera Municipal y la Secretaria de Planificación y Desarrollo asignó una persona para que coordinara junto con la comisionada municipal la entrega de la leche de parte de las personas que contrataron para abastecer de leche a las escuelas y estas les dieran a los alumnos el vaso de leche, además comprobamos que los pagos realizados según órdenes de pago se les entregó las personas que abastecieron de leche a cada una de las escuelas del municipio

Asimismo se levantaron encuestas a diferentes personas que tienen hijos en las escuelas de este municipio para comprobar la veracidad del mismo.

CONCLUSIÓN

Las órdenes de pago se encuentran firmadas por las personas a quienes se les compró la leche, la cual fue entregada en las diferentes escuelas de las comunidades de este municipio, como también se tiene el reporte de la leche que se compraba para cada escuela y cuantas onzas se le daba a cada niño. Por cuanto la denuncia no procede.



**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

CAPÍTULO VIII

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada a las operaciones de ingresos y gastos realizados del 01 abril de 2010 al 30 de septiembre de 2012, encontramos el siguiente hecho relevante, que afecta nuestra opinión emitida sobre los presupuestos ejecutados para el período de la auditoría.

Al verificar los gastos efectuados por la Administración Municipal durante el período auditado, encontramos que hay proyectos que todavía no han sido terminados en su totalidad al cierre de la auditoría, y que los mismos están en ejecución, los cuales ascienden a un monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.3,200,000.00)**, por lo narrado, al realizar la próxima auditoría, analizar la situación planteada y solicitar un Ingeniero Eléctrico para que de un dictamen técnico sobre la obra y de haber irregularidades realizar la responsabilidad que corresponda, detalle de avance en cada proyecto:

Nombre de Proyecto	Ubicación	Monto Invertido al cierre de Auditoría (valor en L.)
Proyecto de Electrificación	Comunidad del Quebrachal	1,800,000.00
Proyecto de Electrificación	Comunidad de Portillo Blanco	1,400,000.00
TOTAL		3,200,000.00



**MUNICIPALIDAD DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

CAPÍTULO IX

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

CAPÍTULO IX

A. INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR

Durante la ejecución de la auditoría a la Municipalidad, se efectuó el seguimiento a las recomendaciones del informe de la auditoría anterior N° 008-2010-DASM-ERP, el cual fue

notificado en fecha 04 de enero de 2011 comprobándose que la Municipalidad no ejecutó cuatro (4) recomendaciones de las diecisiete (17) enunciadas en dicho informe, lo cual persisten algunas deficiencias que detallamos a continuación:

HALLAZGO	N° de Recomendación en el informe anterior	RECOMENDACIÓN INCUMPLIDA
1. NO CUMPLEN CON LAS CINCO (5) SESIONES DE CABILDO ABIERTO QUE LA LEY DE MUNICIPALIDADES ESTABLECE	Legalidad 5	Recomendación A la Corporación Municipal Notificar al Alcalde Municipal la obligación de celebrar las cinco (5) sesiones de cabildo abierto que la ley establece, para sociabilizar asuntos de interés general como de una Comunidad en particular. Estas reuniones deberán efectuarse de acuerdo como lo estipula La Ley de Municipalidades en su artículo N° 33-b, a efecto de informar a sus ciudadanos los logros alcanzados en su gestión administrativa.
2. NO SE CUMPLE CON ASPECTOS BÁSICOS Y NORMATIVAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	Legalidad 6	Recomendación A la Corporación Municipal Comunicar al Alcalde y Tesorera Municipal que procedan a elaborar desde el inicio de cada proyecto un auxiliar de todos los pagos realizados donde se pueda determinar el costo total y el avance financiero del mismo y crear por cada proyecto ejecutado un expediente que contenga toda la información que concierna a cada proyecto.
3. NO SE HA GESTIONADO ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESO (DEI) EL CRÉDITO POR EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS CANCELADO A LOS PROVEEDORES.	Control Interno 11	Recomendación Al Alcalde Municipal Esta recomendación no la han implementado, ya que se encontró la misma deficiencia en la revisión de los gastos.
4. NO EFECTUAN COTIZACIONES DE PRECIOS PARA REALIZAR COMPRAS	Legalidad 3	Recomendación Al Alcalde Municipal Recomendación no cumplida a la fecha de corte de la Auditoría se determinó que esta deficiencia persiste según los análisis de los gastos.

Incumpliendo lo establecido en: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 79 y del Reglamento de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas en su Artículo 50. Medidas y Recomendaciones.

Sobre el particular en notas recibidas el día 28 de noviembre de 2012, el señor Efin Rolando García Flores Alcalde municipal manifestó sus opiniones a los diferentes hechos no cumplidos.

Como consecuencia de la no implementación de lo antes expuesto no se ha mejorado en la administración, controles que deben de llevar en la entidad.

RECOMENDACIÓN N° 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por este Organismo de control destinadas a mejorar administrativa y financiera la Municipalidad, ya que los mismos son de carácter obligatorio.

Tegucigalpa M.D.C., 19 de Agosto de 2013

JOSÉ WILFREDO FRANCO
Supervisor de Auditoría

CESAR A. LÓPEZ LEZAMA
Subdirector de Municipalidades

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Municipalidades